



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto Nacional Electoral

AVISO relativo a la habilitación de días inhábiles para realizar diligencias y trámites urgentes a cargo de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

AVISO RELATIVO A LA HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES PARA REALIZAR DILIGENCIAS Y TRÁMITES URGENTES A CARGO DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41, numeral 2, inciso aa) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 282, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicables supletoriamente conforme a los artículos 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y 11 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; en estrecha relación con el artículo 595 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral y considerando la posibilidad de habilitar días previamente declarados inhábiles, así como la existencia de necesidades inherentes al servicio y tareas urgentes e impostergables cuya atención resulta indispensable para el cumplimiento oportuno de las funciones del Instituto, se instruye lo siguiente:

Se habilitan los días del 3 al 14 de agosto de 2026, para la atención de las diligencias, actos y trámites administrativos urgentes e impostergables a cargo de las distintas áreas del Instituto Nacional Electoral, vinculados con los trabajos preparatorios y el inicio del Proceso Electoral Federal 2026-2027; así como aquellos interinstitucionales relacionados con el fortalecimiento de la función electoral; para lo cual se establecerán guardias del personal del Instituto, las cuales serán coordinadas por la Secretaria Ejecutiva en términos del artículo 49 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en función del Aviso relativo al primer y segundo periodo vacacional, así como los días de descanso obligatorios a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral durante el año 2026, de fecha 5 de febrero del mismo año, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2026.

Lo anterior se establece en atención a las fechas de la circular INE/DEA/009/2026, relativa al primer periodo vacacional del ejercicio 2026, precisando que los derechos laborales de las y los trabajadores involucrados en esta determinación se mantienen íntegros, salvaguardando las prerrogativas que les correspondan.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2026.

La Secretaria Ejecutiva del
Instituto Nacional Electoral

Dra. Claudia Arlett Espino